

"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades que le confieren los artículos 3º y 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, el artículo 1º del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Consejo de Estado¹ ha precisado que con esta norma el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Que en ese sentido, el principio de transparencia dispone que la selección de los contratistas debe "edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; h) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; y) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración".²

Que atendiendo a lo determinado por el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, todas las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben ajustar a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y los que rigen la función administrativa.

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)

2 Ibídem.



¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C. C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz. Radicación No. 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) del 31 de enero de 2011.



"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

Que de acuerdo con el literal h del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es procedente la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 consagra, respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural y jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012, así como las demás disposiciones legales que regulen la materia.

Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, establece que "Las Secretarias de despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto".

Que a través de la Circular Externa No. DDP-000006 de 21 de julio de 2021, expedida por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, por la cual se dieron a conocer las directrices y el cronograma para la programación presupuestal de la vigencia 2022, se reiteró lo expresado en la circular de programación del año 2021, indicando que "el gasto público puede compensar de alguna manera la caída de la demanda, pero desde luego se debe responder a un escenario de crisis a través de las prioridades en su asignación".

Que asimismo se señaló que el gasto debe estructurarse en una línea de eficiencia y sostenibilidad, reduciendo gasto de funcionamiento y aumentando los gastos de inversión con incidencia social y que fomenten la reactivación económica, y que los gastos deberán programarse considerando los criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiamiento, austeridad³, racionalidad en el gasto y los productos a entregar.

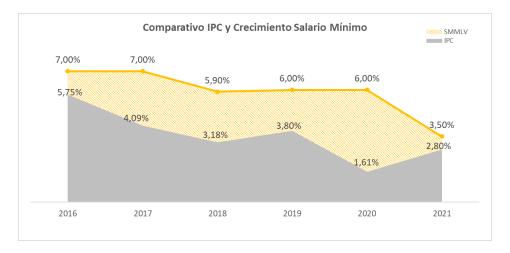


³ Decreto Distrital 492 de 2019.



"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

Que para establecer el referente de los honorarios a fijar en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda, se realizó un análisis por parte de la Dirección de Gestión Corporativa, tomando un comparativo de la escala de honorarios de once (11) entidades del Distrito Capital, y el comportamiento histórico del IPC frente al incremento anual de salario mínimo mensual legal vigente (ver gráfica).



Que a partir del resultado del análisis realizado, presentado a la Dirección de la Secretaria Distrital de Hacienda y a la Junta de Contratación de la Entidad, y según el incremento realizado en la vigencia 2021 de 2,4%, se considera viable incrementar los honorarios para la vigencia de 2022 en un 3,5%, con base en la expectativa de aumentó del IPC proyectado para el 2022 y el propósito de mejorar los honorarios frente a otras entidades del distrito.

Que atendiendo las consideraciones citadas, y con el propósito de establecer el monto de los honorarios para la vigencia 2022, a continuación, se adopta la Tabla de Honorarios como referente para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: **Objeto**. Adoptar para la vigencia fiscal 2022 la Tabla de Honorarios como referente para determinar el valor de los servicios adquiridos a través de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Hacienda.





"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

Artículo Segundo: **Tabla de Honorarios.** La Tabla de Honorarios es un referente dispuesto por categoría y en rangos valores de referencia mensuales, que se deberá comparar con el tipo de servicio, grado de especialidad y complejidad que se quiere adquirir, y la necesidad de la entidad, para establecer el rango de valor que le corresponde.

CATEGORÍA	REQUISITO MÍNIMO	EXPERIENCIA EN MESES	VALOR HONORARIOS 2022
		0 meses	\$ 1.396.000
		2 meses	\$ 1.474.000
		4 meses	\$ 1.551.000
		6 meses	\$ 1.629.000
		8 meses	\$ 1.706.000
		10 meses	\$ 1.784.000
APOYO ASISTENCIAL	Título de Bachiller	12 meses	\$ 1.861.000
		14 meses	\$ 1.903.000
		16 meses	\$ 1.988.000
		18 meses	\$ 2.073.000
		20 meses	\$ 2.157.000
		22 meses	\$ 2.242.000
		24 meses	\$ 2.326.000
		6 meses	\$ 2.326.000
		8 meses	\$ 2.378.000
		10 meses	\$ 2.430.000
	Título de formación técnica, tecnológica o certificación de culminación del pensúm académico en la formación profesional relacionada con los servicios a contratar	12 meses	\$ 2.481.000
		14 meses	\$ 2.533.000
		16 meses	\$ 2.585.000
TÈCNICOS Y TECNÓLOGOS		18 meses	\$ 2.636.000
		20 meses	\$ 2.688.000
		22 meses	\$ 2.740.000
		24 meses	\$ 2.792.000
		26 meses	\$ 2.812.000
		28 meses	\$ 2.852.000
		30 meses	\$ 2.893.000
		32 meses	\$ 2.933.000
		34 meses	\$ 2.974.000

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195 NIT 899.999.061-9





"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

ī	1	ı	
		36 meses	\$ 3.014.000
		38 meses	\$ 3.054.000
		40 meses	\$ 3.095.000
		42 meses	\$ 3.135.000
		44 meses	\$ 3.176.000
		46 meses	\$ 3.216.000
		48 meses	\$ 3.257.000
		0 meses	\$ 3.257.000
		2 meses	\$ 3.412.000
		4 meses	\$ 3.567.000
		6 meses	\$ 7.444.000
		8 meses	\$ 3.825.000
		10 meses	\$ 3.929.000
		12 meses	\$ 4.032.000
		14 meses	\$ 4.135.000
		16 meses	\$ 4.239.000
		18 meses	\$ 4.342.000
		20 meses	\$ 4.445.000
		22 meses	\$ 4.549.000
		24 meses	\$ 4.652.000
PROFESIONALES	Título profesional relacionado con los servicios a contratar	26 meses	\$ 4.693.000
		28 meses	\$ 4.774.000
		30 meses	\$ 4.854.000
		32 meses	\$ 4.935.000
		34 meses	\$ 5.016.000
		36 meses	\$ 5.097.000
		38 meses	\$ 5.178.000
		40 meses	\$ 5.259.000
		42 meses	\$ 5.340.000
		44 meses	\$ 5.421.000
		46 meses	\$ 5.502.000
		48 meses	\$ 5.582.000
		50 meses	\$ 5.660.000
		52 meses	\$ 5.738.000
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·







"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

1	!	I	ı
		54 meses	\$ 5.815.000
		56 meses	\$ 5.893.000
		58 meses	\$ 5.970.000
	60 meses	\$ 6.048.000	
		62 meses	\$ 6.125.000
		64 meses	\$ 6.203.000
		66 meses	\$ 6.280.000
		68 meses	\$ 6.358.000
		70 meses	\$ 6.435.000
		72 meses	\$ 6.513.000
		24 meses	\$ 6.513.000
		26 meses	\$ 6.590.000
		28 meses	\$ 6.668.000
		30 meses	\$ 6.745.000
		32 meses	\$ 6.823.000
	Título profesional y título de posgrado relacionados con los servicios a contratar	34 meses	\$ 6.900.000
		36 meses	\$ 6.978.000
		38 meses	\$ 7.056.000
		40 meses	\$7.133.000
		42 meses	\$ 7.211.000
		44 meses	\$ 7.288.000
PROFESIONALES CON		46 meses	\$ 7.366.000
POSGRADO			
		48 meses	\$ 7.443.000
		50 meses	\$ 7.484.000
		52 meses	\$ 7.564.000
		54 meses	\$ 7.645.000
		56 meses	\$ 7.726.000
		58 meses	\$ 7.807.000
		60 meses	\$ 7.888.000
		62 meses	\$ 7.969.000
		64 meses	\$ 8.050.000
		66 meses	\$ 8.131.000
		68 meses	\$ 8.212.000





"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

	70 meses	\$ 8.293.000
	72 meses	\$ 8.373.000
	74 meses	\$ 8.414.000
	76 meses	\$ 8.495.000
	78 meses	\$ 8.576.000
	80 meses	\$ 8.657.000
	82 meses	\$ 8.738.000
	84 meses	\$ 8.818.000
	86 meses	\$ 8.899.000
	88 meses	\$ 8.980.000
	90 meses	\$ 9.061.000
	92 meses	\$ 9.142.000
	94 meses	\$ 9.223.000
	96 meses o más	\$ 9.304.000

Parágrafo primero: El valor de los honorarios y/o remuneración de servicios incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el objeto del contrato la entidad fijará la modalidad de los pagos contra la entrega de productos o el cumplimiento de servicios, según la especificidad del servicio a contratar conforme se establezca en los estudios previos que justifiquen la contratación.

Parágrafo segundo: El valor mensual de los honorarios pactados en los contratos suscritos se mantendrá fijo hasta su terminación y no tendrán incremento por los cambios de vigencia.

Artículo Tercero: Estudios y experiencia. Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las definiciones y certificaciones de estudios y de experiencia contenidas en Capítulo 3 del Decreto 1083 del 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Para los títulos otorgados en el exterior debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Resolución 010687 del 9 de octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional o aquella que la adicione, modifique o revoque.

Cuando el servicio contratado suponga el ejercicio de aquellas profesiones en las que la ley exija estar inscrito o tener tarjeta profesional se aplicara el régimen de cada profesión.





"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

Artículo Cuarto: Contratos exceptuados. Quedan exceptuados los siguientes contratos de la aplicación de la tabla de honorarios y perfiles relacionada en el artículo segundo de la presente resolución:

- a. Contratos de prestación de servicios cuyo objeto no demande la exigencia de título profesional técnico o tecnólogo por parte de los contratistas, cuando quiera que se acredite la idoneidad por medios diferentes previamente definidos en los estudios previos.
- b. Contratos para trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- c. Contratos de prestación de servicios por producto presentado.
- d. Contratos de prestación de servicios profesionales cuyo objeto sea la emisión de un concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza.
- e. Asesoría jurídica externa, representación judicial y extrajudicial, cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- f. Contratos de prestación de servicios con personas jurídicas.
- g. Las contrataciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que revistan alta complejidad y/o especialidad.
- h. Contratos de prestación de servicios profesionales, cuya remuneración se fije por hora de dedicación de expertos.
- i. Contratos de prestación de servicios altamente calificados de conformidad con lo previsto en el Decreto 1068 de 2015, y demás normas concordantes.

Para la aplicación de las excepciones consagradas en este artículo, el área solicitante deberá establecer la necesidad y justificación y utilizar otras referencias de mercado para determinar el valor de los honorarios.

Las anteriores excepciones se aplicarán sin perjuicio de las prohibiciones contempladas en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, y demás normas concordantes.

Artículo Quinto: Excepciones. En la determinación del valor de los honorarios mensuales, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015, referente al valor mensual de servicios altamente calificados.

Artículo Sexto: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá efectos a partir del 1º de enero de 2022.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren en ejecución a la fecha de expedición de la presente resolución, así como sus prórrogas y/o adiciones continuarán bajo las estipulaciones inicialmente pactadas.





"Por la cual se adopta la Tabla de Honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2022"

Artículo Séptimo: Derogatorias. La presente resolución deroga la Resolución SDH-000091 del 10 de julio de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	
Revisado por:	Manuel Ávila Olarte – Director Jurídico (E)	
	Jairo Lázaro Ortiz – Subdirector de Asuntos Contractuales	
Proyectado por:	Enny Yojana Lemus Trujillo – Asesora de Despacho DJ	